



de la provincia de Zamora

correspondiente al día 27 de Agosto de 1936.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULARES

Transcurrido el plazo que señalaba en mi Circular de 31 de Julio último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 92 de igual fecha para la rehabilitación obtención de licencias de uso de armas, se hace saber lo siguiente:

Los particulares que posean armas cortas o largas de cañón extriado y en esta fecha carezcan de licencia para su uso expedida por este Gobierno civil con posterioridad al día 18 de Julio último, aunque estén provistos de la oportuna guía de pertenencia, quedan obligados a entregarlas a la Guardia civil del punto más inmediato a su residencia o en la Intervención de Armas de esta capital antes del día 15 de Septiembre próximo, última prórroga que se concede a dicho fin, en la inteligencia de que aquellos a quienes les sean intervenidas armas de cualquier clase, por incumplimiento a esta Circular, se les aplicará con el mayor rigor las sanciones prefijadas en el bando dictado por el señor Comandante militar de esta Plaza de fecha 19 del anterior y en el mío de 21 del mismo.

Todo el que posea escopeta y no tenga rehabilitada o expedida por este Gobierno civil la licencia correspondiente con posterioridad al día 18 de Julio antes referido, queda igualmente obligado a entregarlas en la misma forma antes del día 30 del citado mes de Septiembre, aunque para las aludidas escopetas tuviese el impresogúa, facilitado por la Guardia civil.

Las armas que en cumplimiento de los preceptos contenidos en mis anteriores Circulares y en la presente, estén depositadas o se depositen en las Alcaldías, puestos de la Guardia civil o en otras fuerzas, serán entregadas seguida y directamente en la Comandancia de la Guardia civil de esta capital, con una relación de sus dueños y reseña de ellas, poniéndole una etiqueta a éstas con el nombre del propietario. Todas las armas que estén en poder de los Tribunales o Juzgados serán remitidas a la Comandancia de la Guardia civil de esta capital, tan pronto hayan surtido los efectos oportunos.

Transcurrido el día 30 de Septiembre venidero, se procederá por la Jefatura de la Comandancia de la Guardia civil de esta provincia, a la inutilización de toda clase de armas que obren en su poder y no hayan sido recogidas por los dueños mediante la presentación de la oportuna licencia.

Hago saber a todos los ciudadanos de esta provincia, cumplan con la mayor exactitud y celo cuanto se ordena en la presente Circular, debiéndoles advertir que serán practicadas cuantas averiguaciones se estimen pertinentes hasta descubrir a los que clandestinamente tengan armas, cartuchería o explosivos, a fin de imponerles con el mayor rigor las penas a que

se hayan hecho acreedores por su desobediencia a las órdenes de la autoridad.

Zamora 26 de Agosto de 1936.

El Teniente Coronel, Gobernador civil,
Hernández.

La actuación de D.^a Carmen y D.^a Teresa Sagrario del Pozo en las Oficinas de los Jurados mixtos de esta capital, ha sido francamente pernicioso a los intereses encomendados a los citados organismos, pues lejos de limitarse al cumplimiento estricto del deber que a todo funcionario público impone la obligación de su cargo, llevaron su ideal político extremo a perjudicar sagrados intereses de aquellos que no les eran afectos, habiendo motivado ya su detención para defensa del movimiento nacional.

Por estas consideraciones y en virtud de las facultades que me han sido conferidas, he acordado que las expresadas señoritas cesen en la función que venían desempeñando en los expresados organismos.

Zamora 26 de Agosto de 1936.

El Teniente Coronel, Gobernador civil,
Hernández.

Según determina la Orden de la Junta de Defensa Nacional de 19 de los corrientes, en aquellos pueblos en que quede vacante alguna de las Escuelas por haber sido declarado cesante el titular de la misma, o en que no se ponga al frente del destino el día 1.^o de Septiembre, se designará por el Alcalde, sustituto con carácter de interinidad entre las personas que presenten título de Maestro y residan en la localidad o en las inmediatas, cuya distancia no exceda de cinco kilómetros. Para las Escuelas de la capital de la provincia, las designaciones de Maestros interinos serán hechas por la Inspección de 1.^a Enseñanza. Si en alguna localidad no quedase personal titulado suficiente para atender a la enseñanza, se harán cargo de las Escuelas los Curas párrocos, los que serán auxiliados por el personal sano de ambos sexos que espontánea y voluntariamente se presten para desempeñar este cometido.

En todas las Escuelas serán restablecidos los crucifijos, dándosele a este acto la mayor solemnidad posible.

Zamora 26 de Agosto de 1936.

El Teniente Coronel, Gobernador civil,
Hernández.

Por las circunstancias que concurren en los señores Maestros que figuran en la relación que a continuación se publica y una vez depurada su actuación en la Escuela; considerándose en extremo pernicioso e imponiéndose la necesidad de separarles de tan importante cometido social:

He acordado disponer su cese en la enseñanza, dejando de pertenecer al Magisterio desde el día primero del mes actual.

Los que figuran en la relación aludida que desempeñan el cargo con carácter interino y los que sean cursillistas, no podrán desempeñar los cargos ni ser admitidos respectivamente a concursos ni cursillos durante el plazo de dos años.

Relación a que se hace referencia

Alfonso Crespo, Matias
Alfonso Crespo, Pascual
Alonso Rodríguez, Felipe
Alonso Zapata, José
Arduan Esteban, José
Azcaray Almeida, Miguel
Bartolomé Hernández, Amador
Bartolomé Rodríguez, Ramiro
Barquero Alonso, David
Baz Herrero, Casimiro
Cabezas Gómez, Alfredo
Cabezas de Ana, Miguel
Calles Mateo, José Manuel
Carrascal Juarez, Trinidad
Carrascal de Pedro, Domingo
Casado Moraleja, José
Castaño Gago, Pedro
Cesteros Clemente, Julián
Chimeno, Francisco
Delgado Delgado, Domingo
Diez, Luis
Fernández Llamero, Gabriel
Fernández Llamero, Ramiro
Fernández, Juan
Fernández Borrego, Luis
Fernández González, Andrés
Fernández Borrego, Antón
Fernández Viejo, Angel
Fernández Mata, Florentino
Fernández Pérez, José Antonio
Ferrero Chillón, José
Ferrero García, Valentín
Ferrero Miranda, José
Fontanilla, Angel
Fuente Clemente, José
Fuente García, José
Fuente Moliner, José María
García Carrascal, Asunción
García Rueda, Antonio
García Rueda, Adolfo
García Rueda, Carmelo
García Vara, Jerónimo
Garrote Arroyo, Félix
Gómez Díez, Luis
González Alaguero, Isaac
González de Tiedra, María del Socorro
González Pascual, José María
González Pascual, Manuel
González Fernández, Antonio
Guarido Tamame, José Manuel
Guarido Tamame, David
Hernández, Amado
Higuera, Faustino de la
Huertas Martín, Federico
Huertas Rodríguez, Federico
Iglesia Martín, Faustino de la

Jambrina Hernández, Ildefonso
 Ledesma Martín, Brígida
 López Ayllón, José
 Lucas Garrote, Benigno
 Luelmo Fernández, Baltasar
 Luis Hernández, Estanislao
 Martín Contreras, Doroteo
 Martín Gago, Cesáreo
 Martín Delgado, Gregorio
 Martín Fernández, Manuel
 Martín Izquierdo, Crescenciano
 Matilla, Emiliano
 Martín Pelayo, Rafael
 Martín Rodríguez, Angel
 Martín Urones Amparo
 Marino Ramos, Antonio
 Marino Ramos, Modesto
 Mateos Fernández, Antón
 Membibre, Bruno
 Méndez Rivas, Miguel
 Micó García, Federico
 Miguel Calvo, Antonio
 Millán Ramos, José María
 Montalvo Bartolomé, Isidro

Montesinos Jiménez, Francisco
 Morillo, Daniel
 Muñoz de la Pena, Vicente
 Prada Tablete, Julio
 Palacio López, Priscilo del
 Palacios Fernández, José
 Palazuelo Cabrera, Purificación
 Pérez Bruño, Daniel
 Pérez Feltrero, Obdulia
 Pérez Manteca, Bernardo
 Porta Gallego, Andrés
 Porto Hernández, Gaspar
 Petisco Muguia, Francisco
 Prieto Morán, Crístico
 Puente Alvarez, Amadeo
 Ramos Alonso, Eugenio
 Ramos Pérez, Isidro
 Reguilón, Ricardo
 Reguilón Pastor, Constantino
 Río de la Vega, Engracia
 Rodríguez, José
 Rodríguez Gavilán, Nemesio
 Rodríguez Rodríguez, Emilio
 Salvador Domínguez, Agustín

San Bartolomé, Obdulia
 San Faustino Fernández, Manuel
 San Millán Ramos, José María
 San Román, Emilio
 Sánchez, Agustín
 Seco Corchena, Emilio
 Segurado Domínguez, Felisa
 Sierra de Castro, Alvaro
 Sogo Rodríguez, Manuel
 Sogo Viñuela, Francisco
 Silva Martínez, Isauro
 Tejada Fernández, Antonio
 Tiedra Astudillo, Catalina
 Tiedra, Socorro
 Vara Ramos, Andrés
 Vega, Aurelio
 Vicente Carbajal, Manuel
 Vicente Marino, Isidro
 Vila Iglesias, Isaías
 Zamora 26 de Agosto de 1936.

El Teniente Coronel, Gobernador civil,

Hernández.

IMPRENTA PROVINCIAL